

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice “Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Tlaxcala”, **HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 15, 19, 21 y 28 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y

CONSIDERANDO

De acuerdo a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el sector empresarial del Estado de Tlaxcala requiere de un Desarrollo Económico encaminado al progreso de la Industria, actividad que será de suma importancia, toda vez que con ello se generaran los empleos necesarios y así, elevar la calidad de vida de la población Tlaxcalteca.

Toda vez que desde el inicio de la presente administración fue un asunto fundamental la Industrialización, así, como el apoyo absoluto a la micro, pequeña y mediana empresa, como medio para la obtención de objetivos planteados y resultados satisfactorios, se hizo necesario reformar el Reglamento de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, para con ello complementar el trabajo realizado en la proyección de la presente administración.

En consecuencia, el sector empresarial se ve protegido en el aspecto de que el Gobierno del Estado, ha dado seguimiento a programas y lugares que son factores importantes del apoyo a los empresarios de nuestra Entidad, regulándolos en el presente Reglamento de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Es importante la participación de las autoridades de los diversos sectores de nuestra sociedad y de los diferentes niveles de Gobierno, que tienen intervención en las actividades económicas de nuestro Estado y que han apoyado a las actividades de esta Institución por lo que se ha visto complementado el trabajo realizado para este sector, brindando apoyo en tiempo y forma a quienes han solicitado al Estado la participación en el Desarrollo de sus actividades.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, en

beneficio de los diversos sectores económicos de la Entidad.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. **La Ley.-** La Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala.
2. **Reglamento.-** El Reglamento de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala.
3. **La Secretaría.-** La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado.
4. **El Consejo Estatal.-** El Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Tlaxcala (CEDET).
5. **Los Consejos.-** Los Consejos Municipales de Desarrollo Económico.
6. **Empresa Tlaxcalteca.-** La que con ese carácter define la Ley.
7. **CIAE.-** Centro Integral de Atención Empresarial.
8. **Área Industrial.-** Superficie geográfica delimitada y destinada al establecimiento de industrias, determinada en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas municipales de desarrollo urbano.
9. **Estímulos Estatales.-** Son aquellos destinados a apoyar la instalación o la ampliación de empresas en el Estado.
10. **Gestión Empresarial.-** Es el conjunto de acciones que realiza la Secretaría para apoyar a empresarios y emprendedores en la realización de trámites ante las autoridades federales, estatales y municipales.
11. **Premio Tlaxcala a la competitividad y a la Empresa Socialmente Responsable.-** Incentivos que la Secretaría y la Coordinación General de Ecología otorgan a las empresas que hayan obtenido logros sobresalientes en el Sistema de Calidad, Desarrollo Humano, Protección y Mejoramiento al Medio Ambiente, Competitividad, Conservación y Generación de empleos.
12. **SARE.-** Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
13. **Actividades Productivas.-** Acciones Económicas para producir y distribuir bienes y servicios.
14. **Ley Municipal.-** Norma que determina la organización, funcionamiento y atribuciones del Gobierno Municipal.

Capítulo Primero

DE LOS ÓRGANOS IMPULSORES DEL DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO

Consejo Estatal para el Desarrollo Económico de Tlaxcala. (CEDET)

Artículo 3.- El Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Tlaxcala, (CEDET) creado por el artículo 6 de la Ley, es el Órgano Institucional en el que participan los representantes del Sector Público Municipal, Estatal y Federal, así como del Sector Privado, con el objeto de apoyar a las Empresas Tlaxcaltecas, integrantes de los sectores industrial, comercial, de servicios, turístico y artesanal, para favorecer el desarrollo económico del Estado.

Artículo 4.- El Consejo Estatal se integra por: Un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario Técnico y los Representantes del Sector Público Federal, Estatal y Municipal así como del Sector Privado, éstos últimos con el carácter de vocales tal y como se señala en el artículo 6 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala.

Artículo 5.- Los cargos del CEDET serán honoríficos, y se integra por:

- I. El Gobernador del Estado, que será el Presidente del CEDET;
- II. El Secretario de Desarrollo Económico quién fungirá como Secretario Ejecutivo y podrá suplir al Presidente en su ausencia;
- III. El Delegado Federal de la Secretaría de Economía, quién paralelamente será el Secretario Técnico, y
- IV. Vocales.

Además participan:

I.- Los Representantes del Sector Público Federal, serán los siguientes:

- a) El Delegado Federal de la Secretaría de Economía quién paralelamente será el Secretario Técnico del CEDET;
- b) El Delegado Federal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- c) El Delegado Regional de Nacional Financiera;
- d) El Delegado Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- e) El Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

- f) El Director del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- g) El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social; y
- h) Los demás que determine el Consejo Estatal, con derecho a voz únicamente.

II.- Los Representantes del Sector Público Estatal, serán los siguientes:

- a) El Gobernador del Estado quien fungirá como Presidente del CEDET;
- b) El Secretario de Desarrollo Económico del Estado, que será el Secretario Ejecutivo y podrá suplir al Presidente en su ausencia;
- c) El Secretario de Gobierno;
- d) El Secretario de Finanzas;
- e) El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala;
- f) El Secretario de Educación Pública en el Estado de Tlaxcala y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala;
- g) El Secretario de Fomento Agropecuario;
- h) El Coordinador General de Ecología;
- i) El Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado;
- j) El Secretario de Turismo;
- k) El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda;
- l) El Director General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl;
- m) El Coordinador del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario; y
- n) El Director General del Fideicomiso Fondo de la casa de las artesanías de Tlaxcala;
- o) Los demás que considere necesario el Consejo Estatal, con derecho a voz únicamente.

III.-El Presidente de la Asociación Estatal de Presidentes Municipales, que acredite estar legalmente constituida conforme a las Leyes aplicables, debiendo exhibir entre otros documentos los siguientes:

- a) Acta Constitutiva debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;

- b) Aquella que tengan representación; y
- c) Aquella que tenga la mayoría de representantes.

IV.- Los Representantes del Sector Privado, que serán los siguientes:

- a) El Coordinador del Sector Privado;
- b) El Presidente en Tlaxcala de la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- c) El Presidente en Tlaxcala de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;
- d) El Presidente en Tlaxcala de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- e) El Presidente en Tlaxcala de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda;
- f) El Presidente en Tlaxcala de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido;
- g) El Delegado en Tlaxcala de la Cámara de la Industria Textil de Puebla y Tlaxcala;
- h) El Presidente en Tlaxcala de la Federación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo;
- i) El Presidente en Tlaxcala de La Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados;
- j) El Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Tlaxcala;
- k) El Presidente del Comité Ejecutivo de la Delegación en Tlaxcala del Congreso del Trabajo; y
- l) Los demás que determine el Consejo Estatal, con derecho a voz únicamente.

Artículo 6.- Cuando el Consejo Estatal considere necesaria la participación de otras dependencias del Sector Público, organismos empresariales, sectores económicos, expertos nacionales e internacionales u organizaciones no gubernamentales vinculadas con el desarrollo de la planta productiva del Estado, el Secretario Técnico girará la invitación correspondiente, ya sea para participar en forma permanente o en forma temporal según lo determine el pleno del Consejo Estatal, con derecho a voz únicamente.

Artículo 7.- El Consejo Estatal en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, promoverán la competitividad de las empresas y

nuevas inversiones que posibiliten un desarrollo equilibrado y sustentable del Estado.

Artículo 8.- El Consejo Estatal conformará las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, éstas estarán integradas cuando menos por un representante de cada sector, quien será responsable de la ejecución de los trabajos encomendados.

Artículo 9.- Para el mejor desempeño de sus acciones las comisiones de trabajo se reunirán bimestralmente en sesiones ordinarias y en las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

Artículo 10.- Sin perjuicio de las funciones que establece la Ley, el Consejo Estatal tendrá además las siguientes funciones:

- I. Impulsar la asistencia técnica, capacitación y financiamiento de las empresas;
- II. Celebrar cuatro sesiones ordinarias al año y las sesiones extraordinarias que resulten necesarias conforme lo determine el mismo Consejo Estatal;
- III. Asesorar y exhortar a las empresas, para que éstas adopten las últimas tecnologías en sus procesos productivos para preservar el entorno ecológico y los recursos naturales;
- IV. Efectuar propuestas de mejoramiento al marco jurídico que rige a las actividades económicas de la Entidad, en términos del artículo 46 de la Constitución Política Local;
- V. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias del Sector Público y los organismos del Sector Privado en materia de desarrollo económico; y
- VI. Las demás que determinen otros ordenamientos legales.

Artículo 11.- El Presidente del Consejo Estatal, tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir el Consejo Estatal y representarlo;
- II. Establecer los criterios que deben orientar las actividades de los integrantes del Consejo;
- III. Instruir al Secretario Técnico, para que convoque a los integrantes del Consejo Estatal, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Analizar los planteamientos y propuestas de la comunidad empresarial de la Entidad;
- V. Apoyar a las comisiones de trabajo que

- requieran la formulación de propuestas de resolución;
- VI. Propiciar la conciliación de los intereses de los sectores para mantener la planta productiva y apoyar la creación y conservación del empleo en el Estado de Tlaxcala;
 - VII. Coadyuvar en la implantación de acciones tendientes a la mejora regulatoria y la simplificación administrativa en el ámbito estatal; y
 - VIII. Las demás que determine el Consejo Estatal.

Artículo 12.-El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal tendrá las funciones siguientes:

- I. Sustituir al Presidente en sus ausencias;
- II. Apoyar al Presidente en todas las tareas inherentes al funcionamiento del Consejo Estatal;
- III. Presentar a la consideración del Presidente los documentos básicos de discusión;
- IV. Ejecutar los acuerdos que emanen del Consejo Estatal, respetando la esfera de competencia de las demás dependencias del Gobierno del Estado;
- V. Coordinar las acciones de capacitación tanto de la fuerza laboral como del nivel de gerencia;
- VI. Sugerir medidas que fortalezcan la economía estatal y propicien mayor asignación de los recursos federales, estatales y municipales;
- VII. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones del Consejo Estatal;
- VIII. Coordinar el trabajo de las comisiones y dar seguimiento al desarrollo de sus programas de trabajo;
- IX. Dentro de los primeros quince días de diciembre rendirá informe público y pormenorizado de las actividades desarrolladas por el Consejo Estatal;
- X. El Secretario Ejecutivo hará público el programa de actividades desarrolladas por el Consejo Estatal a lo largo del ejercicio fiscal en curso a partir de enero; y
- IX.- Las demás que determine el Consejo Estatal.

Artículo 13.- Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

- I. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Estatal por acuerdo del Presidente del Consejo

- II. Formular el orden del día en coordinación con el Secretario Ejecutivo, para las reuniones del Consejo Estatal;
- III. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo Estatal, en las reuniones;
- IV. Elaborar las actas correspondientes de cada una de las sesiones y rendir los informes de las mismas al pleno del Consejo Estatal;
- V. Informar al Presidente del Consejo Estatal y en su oportunidad a los integrantes del Consejo Estatal los proyectos y propuestas que se presenten;
- VI. Supervisar y dar seguimiento a los trabajos y actividades encomendadas por el Consejo Estatal a los integrantes de las Comisiones;
- VII. Procesar, sistematizar y registrar los planteamientos, acuerdos, asuntos y acciones que emanen del Consejo Estatal, así como elaborar los reportes de control y seguimiento de los mismos;
- VIII. Elaborar diagnósticos y proponerlos a las comisiones que corresponda, a fin de integrarlos a sus programas de trabajo, en coordinación con las representaciones de los diferentes sectores económicos de la Entidad; y
- IX. Las demás que establezca el Consejo Estatal.

De las Comisiones

Artículo 14.- Para el mejor despacho de los asuntos las comisiones tendrán las siguientes facultades:

- I. Proponer al CEDET un programa anual para incentivar la inversión y el empleo en su ámbito de acción, en la primera quincena del mes de diciembre del ejercicio fiscal previo;
- II. Promover la participación de los sectores público, privado, laboral y académico para la elaboración de propuestas y diseño de políticas públicas en materia de competitividad y desarrollo económico regional;
- III. Promover el desarrollo de la infraestructura que fortalezca la competitividad económica de cada región;

- IV. Fomentar la coordinación de estrategias, acciones y proyectos entre los diversos órdenes y niveles de gobierno, y los sectores; privado, laboral y académico, para lograr una mayor eficacia en el crecimiento económico de su región;
- V. Las demás que determine el propio Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Tlaxcala.

Artículo 15.- Para el mejor desempeño de sus funciones, las Comisiones contarán con un Coordinador que será el responsable de:

- a) Convocar;
- b) Levantar las minutas que incluyan los acuerdos;
- c) Dar seguimiento a los acuerdos, e
- d) Informar al Pleno sobre los trabajos en seguimiento.

Artículo 16.- El procedimiento para nombrar al coordinador del CEDET será el siguiente:

- I. Los representantes del sector privado señalados en el artículo 6 apartado D, de las fracciones II a la VII elegirán a un Coordinador mediante nombramiento por escrito y notificarán al Presidente, Secretarios Ejecutivo y Secretario Técnico del Consejo Estatal para validar su participación en las reuniones del citado Consejo Estatal.
- II. Respecto a la elección del Coordinador del Servicio Público Federal, Estatal y Municipal, lo realizarán de acuerdo a sus propios métodos ya establecidos. La duración del cargo será de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

Capítulo Segundo

De los Consejos Municipales para el Desarrollo Económico

Artículo 17.- Los Consejos Municipales se integran en la forma y términos que establece el artículo 15 de la Ley.

Artículo 18.- Los Consejos Municipales para el Desarrollo Económico tienen por objeto coadyuvar con las dependencias Federales, Estatales y el sector privado para fomentar el crecimiento y el asentamiento de la infraestructura que permita alcanzar y consolidar la economía de los Municipios celebrando los convenios correspondientes.

Artículo 19.- Los Consejos Municipales para el Desarrollo Económico tendrán las funciones que les señala el artículo 18 de la Ley, previa invitación de la

Secretaría, en Sesión de Cabildo se autorizará e instalará el Consejo Municipal vinculándose acciones que faciliten la actividad productiva en el ámbito municipal.

Artículo 20.- Serán notificados para la instalación de los Consejos Municipales, los Ayuntamientos que lo requieran de acuerdo a su flujo industrial, comercial y de servicios.

Capítulo Tercero

Del Centro Integral de Atención Empresarial (CIAE)

Artículo 21.- El Centro Integral de Atención Empresarial del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 19, 20 y 21 de la Ley, es una instancia integrada a la Secretaría para facilitar la gestión de trámites empresariales así como vincular al empresario con los programas que permitan el aumento de la competitividad y su óptimo desarrollo.

Artículo 22.- El CIAE promoverá por conducto de la Secretaría y ante la Secretaría de Finanzas el otorgamiento de estímulos fiscales estatales y municipales sin perjuicio de lo que establece la tabla de valuación validada por la Secretaría de Economía; respecto a la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 23.- El Centro Integral de Atención Empresarial del Estado de Tlaxcala, de la Secretaría, desempeña funciones consultivas, de seguimiento y evaluación que determina la Ley y que facilita la gestión de trámites empresariales, vinculación con las instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal y el trámite para el otorgamiento de estímulos e incentivos que establece la Ley.

Artículo 24.- Para cumplir las obligaciones que la Ley señala, el CIAE estará conformado por las siguientes áreas:

- I. **ASESORÍA.-** La coordinación del SARE tendrá como función general orientar y auxiliar a los empresarios sobre los trámites de competencia Federal, Estatal y Municipal que requiera una empresa para iniciar operaciones, con las siguientes funciones:
 - a) Auxiliar respecto a trámites en general para la instalación rápida de empresas de nueva creación;
 - b) Proporcionar información de costos para la instalación de una Empresa;
 - c) Auxiliar con guía básica para apertura de empresas nuevas;
 - d) Proporcionar información sobre Indicadores Industriales; y
 - e) Aquellas que determine el Director.

II. VINCULACIÓN.- Establecer y operar coordinadamente los programas y/o acciones Federales, Estatales y Municipales que permitan a las empresas agilizar su proceso de conformación, instalación y operación en el Estado teniendo como principales objetivos:

- a) Establecer el Sistema de Apertura Rápida de Empresas y su vinculación con el programa de "tu empresa.gob.mx" a través de la Secretaría y de la Delegación de la Secretaría de Economía; y
- b) Trabajar en el diseño de regulación empresarial con las instancias involucradas para agilizar el trámite y costos.

III. GESTIÓN.- Gestionar el otorgamiento de incentivos a empresas que se instalen o incrementen sus empleos ante las instancias correspondientes; considerando incentivos, de manera enunciativa más no limitativa; los siguientes y de acuerdo a lo que establece la Ley, así como el acompañamiento y/o realización de trámites correspondientes para la instalación de una empresa, consistentes en:

- a) Gestión Empresarial;
- b) Impulso a la infraestructura productiva; y
- c) Otorgamiento del "Premio Tlaxcala a la Competitividad" y del "Premio a la Empresa Socialmente Responsable".

IV. INVESTIGACIÓN.- Revisión y análisis de las modificaciones de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, convenios y demás actos administrativos de carácter general emitidos por autoridades Federales y Estatales.

Capítulo Cuarto

Del Otorgamiento de Estímulos e Incentivos a la Inversión Productiva

De los Estímulos

Artículo 25.- Los estímulos fiscales a que se refiere la Ley, se asignarán a la Empresa Tlaxcalteca, que tomando en consideración lo establecido por el artículo 24 de la Ley, su objetivo es apoyar e incentivar la inversión, relativo a instalación, ampliación y consolidación de las empresas establecidas en el territorio estatal en términos de lo dispuesto por la Ley en mención, el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Reglamento y el acuerdo que establece la resolución miscelánea fiscal para el ejercicio fiscal del año que corresponda, además de las disposiciones

legales aplicables en la materia fiscal y administrativa.

La determinación que emita la autoridad competente respecto de la solicitud de incentivo o apoyo institucional, no tendrá el carácter de resolución fiscal y por tanto no será recurrible.

Artículo 26.- Además de los estímulos fiscales otorgados a través del CIAE, la Secretaría gestionará los incentivos mencionados en el artículo 35 de la ley, considerándose como incentivos de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:

- a) Gestión Empresarial;
- b) Impulso a la Infraestructura Productiva; y
- c) Otorgamiento del Premio "Tlaxcala a la Competitividad" y "Premio a la Empresa Socialmente Responsable".

De los Incentivos

Artículo 27.- Las solicitudes de incentivos deberán presentarse ante la Secretaría, a través de la Dirección de Atención Empresarial en los siguientes términos:

I.- Entregar por escrito, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social, domicilio y nacionalidad del inversionista, y acta constitutiva.
2. Número de empleos directos por generar.
3. Remuneración promedio de los empleos directos a generar.
4. Empleos a generar para adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
5. Actividad empresarial a la que se pretende dedicar o se dedica.
6. Monto de la inversión directa.
7. Municipio o Municipios donde le interesa invertir, o está invirtiendo.
8. Cuenta con patentes propias, ¿Cuáles?.
 - 8.1. Cuenta con procesos que no existen en la entidad, ¿Cuáles?, y
 - 8.2. Genera productos que no se originan en la entidad, ¿Cuáles?.
9. Monto de Inversión Directa por empleo generado.
10. Programa calendarizado de la creación de los nuevos empleos.
11. Programa calendarizado de la aplicación de la inversión directa.
12. Porcentaje del costo de producción que se eroga con proveedores locales.
13. Volumen anual de exportación esperado.
14. Cuenta con un programa de capacitación orientado preferentemente a: profesionistas, técnicos y operarios o similares.

- 15. Los procesos a desarrollar consumen agua tratada, potable, o bien no consumen agua.
- 16. Impacto de los procesos de la empresa en el medio ambiente; y
- 17. Los demás aspectos que el inversionista considere relevantes acerca del impacto de la inversión en la Entidad.

Artículo 28.- El solicitante podrá señalar adicionalmente una dirección electrónica a fin de que adicionalmente por ese medio se efectúen las notificaciones y comunicados derivados del procedimiento.

Entregar aquellos otros elementos que en el caso concreto a juicio de la Secretaría se consideren necesarios para conocer y evaluar el proyecto de inversión. En la solicitud de incentivos la Información monetaria deberá expresarse en pesos Mexicanos y en dólares Estadounidenses, especificando el tipo de cambio. La documentación que presente el solicitante en otro idioma distinto al español, deberá ser acompañada de su respectiva traducción oficial. En cualquier tiempo y durante todo el procedimiento la Secretaría podrá realizar las acciones que considere necesarias para solicitar y verificar la información presentada por el solicitante. Cuando los interesados no proporcionen completa la información a que se refiere este artículo, al momento de realizar el dictamen de evaluación y recomendación se asignará cero puntos al criterio correspondiente. En ningún

caso se otorgarán incentivos a proyectos de inversión concluidos con anterioridad a la presentación de la solicitud de incentivos a que se refiere este artículo.

Artículo 29.- Los integrantes de la Secretaría involucrados en la evaluación de las solicitudes de estímulos fiscales, por tratarse de información reservada, deberán guardar estricta confidencialidad de la información recibida en la solicitud de las empresas, hasta en tanto no lo autorice el inversionista o su representante, o bien, se emita respuesta a la misma.

Artículo 30.- El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Empresarial, en coordinación con el Titular de la Dirección de Atención Empresarial serán responsables de revisar que las solicitudes de estímulos se encuentren debidamente integradas y de elaborar el proyecto de dictamen de evaluación y recomendación que corresponda, informando oportunamente al Titular de la Secretaría. Tendrán cinco días hábiles para notificar al interesado si su solicitud está debidamente integrada.

Artículo 31.- Una vez que se cuente con la solicitud de incentivos debidamente integrada, se procederá a realizar el proyecto de dictamen de evaluación y recomendación de los proyectos de inversión y en consecuencia otorgar estímulos tomando en cuenta la ponderación de los criterios a que se refiere la Ley:

TABLA 1

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS A CONSIDERAR PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

No	VARIABLE	PUNTAJE	CRITERIO
1	Monto de la Inversión directa	20	Este aplica en todos los casos
2	Empleos Generados - Hasta 10 - Hasta 50 - Hasta 250 - Más de 250	Hasta 20 5 10 15 20	A mayor cantidad de empleos mayor puntaje.
3	Ubicación de la Planta Región Centro-Sur del Estado. Región Oriente y Norte Poniente del Estado.	Hasta 15 5 15	Mayores incentivos en las regiones prioritarias actuales y las que se determinen.
4	Procesos productivos con tecnología: -Que preserve el medio ambiente. -Tratamiento y Reciclado de agua. - Incremento de la Competitividad	Hasta 15 5 5 5	Mayor puntaje a quien oriente el aprovechamiento racional de los recursos naturales, y a preservar el medio ambiente.
5	Integración de cadenas productivas. Armadora o ensambladora Procesos s/ integración en cadena	Hasta 15 5 10	Mayor puntaje a quien integre procesos en cadena

6	Uso racional y eficiente de los energéticos	Hasta 5	En electricidad, gas, combustóleo, y otros.
7	Desarrollo Empresarial -Infraestructura para incrementar la competitividad - Fomento a la Actividad Económica de la Región	Hasta10 5 5	
	TOTAL	Hasta 100	

Artículo 32.- El puntaje obtenido por la empresa solicitante, se multiplicará por el porcentaje máximo de reducción en el pago de los derechos respectivos, que señala la Ley, lo que servirá de base para que la Secretaría promueva ante las autoridades fiscales correspondientes, el otorgamiento de los incentivos o apoyos institucionales de que se trate.

Artículo 33.- La aceptación de la solicitud y la consiguiente gestión de promoción, en ningún momento obligan al otorgamiento final del incentivo o de su monto.

Artículo 34.- La determinación que emita la autoridad competente respecto de la solicitud de incentivo o apoyo institucional, no tendrá el carácter de resolución fiscal y por tanto no será recurrible.

Artículo 35.- La Secretaría notificará por escrito y de manera personal a la empresa solicitante, sobre la aceptación o rechazo de su solicitud, así como del resultado final de las gestiones que realice.

Artículo 36.- La empresa podrá inconformarse contra la resolución de la Secretaría, que rechace su solicitud, interponiendo el recurso de revisión que establece la Ley, aplicando de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado.

Capítulo Quinto De Los Estímulos

Del Premio Tlaxcala a la Competitividad y del Premio a la Empresa Socialmente Responsable

Artículo 37.- Del Premio Tlaxcala a la Competitividad.

1. La Dirección de Atención Empresarial, mediante su Jefatura de Departamento de Asistencia Empresarial, tendrá la función de Coordinar anualmente el Premio Tlaxcala a la Competitividad.
2. El Premio Tlaxcala a la Competitividad será otorgado por el Gobierno de estado de Tlaxcala a través de la Secretaria.
3. El Premio Tlaxcala a la Competitividad, tiene como finalidad hacer un

reconocimiento a las empresas Tlaxcaltecas que cuenten con un sistema de calidad y administración que promueva el desarrollo humano y mejora continua de sus procesos productivos y de servicios.

4. El Comité Organizador del Premio Tlaxcala a la Competitividad, establecerá las bases, requisitos, beneficios, categorías, procesos de evaluación, aportaciones, ceremonia de premiación y compromisos de organización ganadora para expedir la convocatoria de participación que será publicada en los medios de comunicación en el mes de marzo.
5. El Comité organizador informará al Gobernador del Estado el nombre del ganador de la preselección del Premio Tlaxcala a la Competitividad y propondrá la fecha de entrega en el mes de noviembre.

Capítulo Sexto

Instrumento de Regulación y Aplicación y Desarrollo Económico del Estado

De la Planeación para el Desarrollo Económico

Artículo 38.- En relación a la Planeación para el Desarrollo Económico del Estado, deberá observarse en todo momento lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Ejes Rectores del mismo, basando en todo momento el desarrollo sustentable y sostenido de manera equilibrada de las zonas económicas en las que se divide el Estado.

Capítulo Séptimo

De las Zonas Industriales

Artículo 39.- La Secretaría determinará las nuevas zonas de uso industrial, de conformidad con la Ley, considerando los recursos naturales, infraestructura, y mano de obra disponible en la región de que se trate, reconociendo la existencia de las zonas industriales que cita la ley.

Artículo 40.- La Secretaría elaborará y mantendrá actualizado un catálogo, sobre parques y naves industriales en el Estado, y en general de la

infraestructura con que cuenta. Esta información estará a disposición de los empresarios interesados en invertir en la Entidad.

Artículo 41.- Las Zonas Industriales a que se refiere la Ley, se clasifican de acuerdo a las definiciones y conceptos siguientes:

I.- Ciudad o Parque Industrial.- La superficie geográficamente delimitada, planeada y diseñada especialmente para la instalación de plantas industriales, con las mejores condiciones de ubicación, infraestructura y equipamiento, incluyendo áreas comerciales y de servicios.

II.- Corredor Industrial.- El sistema de parques y ciudades industriales, localizado entre dos estados comprendiendo zonas urbanas y rurales.

III.- Área Industrial.- Superficie geográfica, delimitada y destinada al establecimiento de industrias, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial Estatal y a los Programas Municipales de la materia.

IV.- Polo de desarrollo comercial.- Área geográfica delimitada y destinada para el desarrollo comercial y los servicios de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal.

Artículo 42.- Para efectos de las zonas o áreas industriales según se trate y que sean susceptibles para la instalación de microempresas a instalar o industrias establecidas y que no se encuentren comprendidas en la Ley, la Secretaría promoverá realizando las gestiones correspondientes ante la autoridad municipal para la adquisición, adecuación, conservación o mejoramiento del área, mediante la conformación de un grupo representativo, que puede ser la Asociación de Empresarios para que se encuentren los lugares en óptimas condiciones y sean ofertados al sector empresarial para su aprovechamiento mediante la celebración de convenios con las instancias correspondientes siendo interlocutora la Secretaría en la gestión de dichas áreas.

Capítulo Octavo

Del Incremento de la Competitividad de las empresas

Artículo 43.- En el entendido de que para ser competitivo es necesario atender fenómenos que se originan en ámbitos de orden territorial, político-administrativo, socio-demográfico, natural y empresarial; corresponde a la Secretaría coordinar los

programas que como cabeza de sector le corresponden, por lo que directamente se encargará de la elaboración de aquellos que tengan directa relación con las empresas y su entorno inmediato, además coadyuvará con otras instancias gubernamentales de los distintos niveles para incidir en aquellos otros factores que en conjunto hacen posible el alcanzar el carácter de competitividad.

Artículo 44.- Para dar cumplimiento a los programas sectoriales en materia de competitividad, la dependencia diseñará, fomentará y promoverá a través de Subsecretaría de Desarrollo Exportador y/o de las distintas direcciones de su estructura orgánica, la creación de instrumentos, mecanismos y actividades que permitan la evaluación, actualización y ejecución de políticas de fomento a la competitividad de los sectores económicos en general y de los estratégicos en particular, atendiendo a factores como la productividad, calidad, servicio e innovación.

Artículo 45.- Para efectos de incidir en otras áreas o factores que no son de su inmediata responsabilidad, pero que inciden de manera importante en la competitividad de las empresas o en general del Estado y sus regiones, tales como aspectos territoriales, político-administrativos, socio-demográficos y/o naturales, la Secretaría dentro de los comités, consejos u organismos donde participa promoverá, propondrá y colaborará en la planeación, y creación de mecanismos, programas y acciones tendientes a alcanzar la competitividad.

Artículo 46.- Para la planeación y ejecución de las políticas, programas y acciones de fomento a la competitividad de las empresas en el Estado y/o las regiones del Estado, se deberá atender a los siguientes criterios:

- I. Contener objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- II. Procurar esquemas de apoyo a través de la concurrencia de recursos de la Federación y de los Municipios, así como de los sectores privado, social y del conocimiento;
- III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con el potencial, las vocaciones y las necesidades regionales, estatales y municipales;
- IV. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a la competitividad de las empresas;
- V. Implementar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico;

- VI. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a la competitividad, considerando las tendencias globales;
- VII. Contar con mecanismos de medición para evaluar el impacto de las políticas de apoyo;
- VIII. Dirigir los esfuerzos de vinculación y asociación empresarial hacia la generación de cadenas de valor que permitan el desarrollo de modelos de negocios, que establezcan una clara relación entre la oferta local y la demanda de servicios y productos;
- IX. Apoyar la innovación y aceleración empresarial que amplíe y consolide la participación de las empresas en los mercados;
- X. Promover esquemas de capacitación y consultoría de acuerdo con el potencial, las vocaciones y las necesidades que demanda el contexto global; y
- XI. Establecer mecanismos de financiamiento y de apoyo a proyectos productivos, técnica y económicamente factibles, asegurando la mejora continua y la complementariedad de los recursos de los gobiernos federal, estatal y municipal con los sectores privado y del conocimiento.

Artículo 47.- En la ejecución de las políticas y acciones encaminadas al fomento de la competitividad, se deberá privilegiar la integración de los sectores público, privado, social y del conocimiento para que de manera conjunta se impulsen acciones en los siguientes rubros:

- I. Capacitación y formación empresarial, así como la asesoría y consultoría para la competitividad de las empresas;
- II. Fomento para la constitución y consolidación de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;
- III. Formación de especialistas certificados en consultoría y capacitación;
- IV. Formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos y asociaciones empresariales;
- V. Promoción de una cultura de innovación, desarrollo tecnológico y valor agregado;
- VI. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VII. Desarrollo y consolidación de la oferta exportable;

- VIII. Disponibilidad de información general y específica en materia de economía, política y administración pública, aspectos socioeconómicos, territorio y desarrollo urbano, medio ambiente y/o todo aquello que en competitividad de las empresas y las regiones del Estado; buscando innovar y/o integrar las nuevas tecnologías de la información;
- IX. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normatividad ecológica aplicable;
- X. Investigación y desarrollo enfocados a las necesidades de la competitividad de las empresas;
- XI. Generación y acceso a la información para el aprovechamiento de oportunidades de negocio;
- XII. Promoción de esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las empresas; y
- XIII. Las demás que fomenten la competitividad.

Capítulo Noveno

De la Sustentabilidad

Artículo 48.- En el entendido que la sustentabilidad es un término que atiende no solo a factores de índole ambiental, sino que se interrelaciona con elementos que tienen que ver con la justicia social, democrática y laboral; la política estatal para el desarrollo económico y la competitividad tendrá una visión integral de largo plazo, atenderá en todo momento por cumplir disposiciones que impulsen la mejora en los ámbitos ambiental, laboral y social, respetando e incorporando, entre otros criterios, los siguientes:

- I. Hacer uso racional y responsable de los recursos naturales presentes sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones.
- II. Abatir el uso de los recursos y fuentes de energía de origen no renovables y el fomento del uso de recursos alternativos renovables.
- III. Cumplir en todo momento con los ordenamientos ecológicos y territoriales del Estado, de la nación y los internacionales a los que se haya adherido nuestro país a través de convenios y acuerdos en la materia.
- IV. Hacer posible el fortalecimiento de la actividad económica integral.

- V. Búsqueda de la distribución equitativa del ingreso, velando por la mejora de las condiciones generales de trabajo, el logro de mejores salarios.
- VI. Alcanzar el desarrollo regional equilibrado, fomentando la conservación natural y aprovechando la vocación de cada región para impulsar su crecimiento.
- VII. Fomentar el acceso a las nuevas tecnologías por parte de la mayoría de la población, sobretodo de aquellas referentes a la información que permitan la mejora de los niveles de educación, la capacitación y en general de los niveles de bienestar en el Estado.

Artículo 49.- Se sustentará el Desarrollo Económico del Estado, llevando a cabo los programas y acciones que permitan la inversión y la generación de empleos.

Capítulo Décimo

Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)

Artículo 50.- A través de la coordinación del SARE, el cual tendrá como función general orientar y auxiliar a los empresarios sobre los trámites de competencia Federal, Estatal y Municipal que requiera una empresa para iniciar operaciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley incluyendo los apoyos definidos en el artículo 25 de la Ley.

Capítulo Décimo Primero

Del Fomento y la Promoción del Empleo

Artículo 51.- Respecto al fomento del empleo, en la dirección de vinculación se pretende impulsar acciones coordinadas por fuentes de financiamiento orientada a propiciar la interacción y relaciones crediticias entre los sectores productivos y los organismos públicos y privados que tengan relación con el financiamiento directo e indirecto en las diferentes modalidades empresariales del Estado de Tlaxcala a fin de impulsar la inversión y el desarrollo económico.

Así mismo, la Secretaría coordina acciones con dependencias Federales, Estatales y Municipales como es la Secretaría de Economía, Sagarpa, Firco, Secretaría de la Reforma Agraria, entre otros, buscando mecanismos de apoyo ante el Sector Agropecuario en la generación de empleos, para obtener un amplio desarrollo de micro empresas, y empresas ya consolidadas; conformando para ello el

directorio de fideicomisos, organismos, y modalidades empresariales procedentes de los sectores productivos, educativos y de servicios en el Estado de Tlaxcala, preferentemente de aquellos que procedan del sector social de clases marginadas o personas en estado de vulnerabilidad a fin de incorporarlas al desarrollo económico y así poner en beneficio del sector empresarial la información oportuna que les permita vincularse e interactuar en el marco de sus facultades y obligaciones.

Capítulo Décimo Segundo

De la integración de Cadenas Productivas

Artículo 52.- La Secretaría promueve la integración de cadenas productivas a través de las siguientes actividades:

- a) Mediante la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada como una forma de organización para la producción de bienes y servicios así como de asociaciones empresariales para el desarrollo.
- b) Desarrollo de esquemas y estrategias a través de medios electrónicos la cual se lleva a cabo con el apoyo a los empresarios para la obtención del código de barras así como en el diseño de la página web.
- c) La Secretaría promueve mesas de negocios con la finalidad de tener acercamiento con clientes potenciales mediante el programa de franquicias, se desarrollan esquemas y estrategias de comercialización que promueven el encadenamiento productivo conjuntando los esfuerzos de los diversos actores.

Capítulo Décimo Tercero

Del Comercio Exterior

Artículo 53.- La Secretaría desarrollará y fomentará la vocación exportadora del sector productivo en la Entidad para ello, realizará las siguientes acciones:

- a) Impulsar a través de capacitación, asesoría y atención personalizada a las empresas que pretendan incursionar en el Estado a los mercados nacionales e internacionales, lo cual nos permita ser más competitivos.
- b) La Secretaría promoverá a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a cursos de capacitación en materia de Comercio Exterior, abarcando temas relevantes en la

- especialización y desarrollo de productos como son: Análisis de Mercados y Oportunidades, Técnicas de Comercio Exterior, Marketing Internacional, Negociación y Contratación, Logística y Regímenes Aduaneros.
- c) Acciones para atender a la Cadena Productiva que interviene indirectamente en el Comercio Internacional, brindándole cursos de capacitación para conocer los aspectos básicos de la gestión de operaciones de Comercio Exterior, para saber elegir y negociar correctamente los medios de cobro/pago más adecuados a cada operación para conocer los estándares de calidad de acuerdo a la norma regulatoria en Comercio Exterior, analizar la intervención de las entidades financieras como base para la negociación y la minimización de los costos financieros, identificar, gestionar y minimizar los riesgos inherentes a estas operaciones y conocer los diversos instrumentos y alternativas de gestión/financiación que ofrece actualmente el mercado para el Comercio Exterior.
- d) Acciones mediante la Identidad “Hecho en Tlaxcala” que detonará estándares de calidad competitivos a nivel nacional e internacional, por lo que la Secretaría mediante la identidad de los productos generará una importancia tanto para su prestigio como para su desarrollo económico, por lo que se formularán diferentes programas y parámetros para lograr el aseguramiento de la calidad en los distintos productos que elaboran las empresas.
- e) La Secretaría coadyuvará en los trámites que se deriven de las operaciones de Comercio Exterior, para dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de los Tratados, Acuerdos y demás Instrumentos Comerciales o de Inversiones Bilaterales Regionales o Multilaterales suscritas por el País, que busquen el desarrollo y cooperación en materia de Inversión y Comercio, así como el fácil acceso de las mercancías en otros países, recibiendo ventajas tanto de tipo arancelario como no arancelario al ingresar a dichos mercados.
- f) La Secretaría dará a conocer los esquemas con los que se cuenta para la provisión de financiamiento eficiente y efectivo, siendo este un factor clave para asegurar que aquellas empresas con potencial de crecimiento puedan expandirse y ser más competitivas.
- g) La Secretaría mediante las Relaciones Diplomáticas, llevará a cabo encuentros para integrar al sector público y privado con el fin de abarcar temas como el comercio bilateral, intercambios frecuentes de mecanismos de Buen Gobierno, así mismo realizará foros en áreas como seguridad y comercio, así como de cooperación internacional.
- h) La Secretaría promoverá y dará apoyos a ferias, exposiciones nacionales e internacionales; misiones de exportadores, misiones de compradores e inversionistas a México, semanas de exportación a mercados internacionales, eventos de atracción de inversión extranjera entre otros para ofrecer un ambiente natural de encuentro con compradores profesionales internacionales y mantener la presencia e imagen de México en las ferias especializadas más importantes del mundo, así como una estrategia que les permita acceder a nuevos mercados e impulsar su crecimiento e internacionalización.
- i) La Secretaría organizará el trabajo en donde canalizará los intereses y necesidades de las empresas interesadas, administrando los programas y actividades diseñados y acordados, así como informar sistemáticamente de las condiciones de participación y ejecución de las acciones en forma concertada, para poder beneficiarse de conocimientos en cada una de las temáticas de su interés y que se relacionen directamente con la actividad exportadora de las micro, pequeñas y medianas empresas y a su vez generar un intercambio de experiencias entre las instituciones involucradas, permitiendo así la definición, diseño e implementación de estrategias y políticas que beneficien el desarrollo de las Empresas.
- j) La Secretaría difundirá información sobre la infraestructura de México donde ha tenido un desarrollo sin precedentes en su plataforma logística de clase mundial para la inversión y el comercio.
- k) La Secretaría ejecutará una serie de actividades organizadas en forma

sistemática, con el propósito de dotar a los empresarios de los conocimientos, habilidades y actitudes, para incidir en las operaciones de Comercio Exterior en temas relevantes, mediante un conjunto de procedimientos necesarios para la efectiva planeación, programación, presupuestación y ejecución de los eventos de capacitación que se lleven a cabo con el propósito de dar cumplimiento al programa anual de capacitación para lograr la profesionalización de empresarios.

Capítulo Décimo Cuarto

De la Regularización de las Actividades Económicas y al contrabando a la economía informal y al contrabando de Bienes en el comercio

Artículo 54.- En materia de Regularización de actividades económicas, la Secretaría coadyuvará con las autoridades e instancias correspondientes en las acciones y programas desarrollados para el control e inhibición de prácticas comerciales informales.

Por lo cual la Secretaría será la encargada de organizar a quienes se dediquen al comercio en cualquier modalidad y/o actividad, dando a conocer programas mediante los cuales se les brinde apoyo, con la participación de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Así la Secretaría a través de políticas en la organización del sistema económico como es la de aumentar la inversión en infraestructura con el fin de generar espacios para quienes no cuenten con ello y tengan oportunidades de desarrollo dentro de las acciones de mejora de la economía y así fortalecerla.

Capítulo Décimo Quinto

De la Promoción y la Comercialización

Artículo 55.- La Secretaría realizará todo lo relacionado a promover los productos y servicios de las Empresas Tlaxcaltecas, para con ello generar el ingreso de los mismos en los mercados local y nacional de forma exitosa, a través de la Dirección de Desarrollo Exportador, así como realizar todas aquellas acciones que conlleven a posicionar al sector productivo local en el país a través de ferias en las que se aprovechará para dar a conocer los productos y servicios de los productores locales en nuestro Estado y con ello posicionar los productos en nuestra Entidad.

Con los sectores privados organizar mesas de negocios a fin de realizar cadenas comerciales en nuestro Estado en beneficio de los productores locales invitando para tal fin a los tres Órganos de Gobierno para el fin buscado, siendo estas las derivadas de la industria, del comercio, de las artesanías, culturales, turísticas y de servicios.

Organizar, participar e invitar, a ferias, exposiciones, muestras, seminarios, simposiums, y encuentros en cualquier entidad del país, en el extranjero o en el Estado de Tlaxcala, a fin de dar cumplimiento a la promoción y comercialización de los productores locales y con ello difundir su actividad productiva.

Hacer uso de todos los medios de difusión para dar a conocer los productos de la entidad, buscando siempre la mayor colocación en los mercados del Estado y en nuestro país.

Elaborando y mantener actualizado un portal web, donde se concentre toda la oferta productiva del Estado, segmentada por giros, productos y empresas, se explicitará las características de cada producto, bien o servicio.

Todos los interesados en los servicios de la Secretaría lo deberán hacer directamente a la Dirección de Desarrollo Exportador anexando la documentación requerida para el caso que se trate.

Realizar también promoción para registros ante las instancias correspondientes de marcas, patentes, y modelos de utilidad de los productos tlaxcaltecas que se encuentren recibiendo asesoría de la Secretaría ante las instancias que corresponda para el caso concreto.

Fomentar las acciones necesarias para la obtención y registro de código de barras y con ello buscar nuevos mercados a los productos de la Entidad.

A través de la Dirección de Desarrollo Exportador dar estricto cumplimiento a la Ley.

La Secretaría como dependencia responsable del Desarrollo Industrial, Empresarial, de Comercio y Servicios buscará los mecanismos adecuados que nos permitan organizar, sistematizar y llevar un control del desarrollo comercial, apoyando al comercio y servicios para tener servicios de calidad mediante programa de modernización comercial.

Capítulo Décimo Sexto

De las infracciones y Sanciones y del Recurso de Revisión

Del Seguimiento a los Apoyos e Incentivos otorgados

Artículo 56.- Respecto a la aplicación de los recursos con el propósito de que se cumpla con las normas y procedimientos jurídicos vigentes, la Secretaría solicitará la información necesaria respecto a los apoyos otorgados, a fin de que éstos no sean aplicados con un fin distinto al autorizado para lo cual podrá llevar a cabo visitas periódicas a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 57.- La Secretaría solicitará de manera constante informes por escrito de la aplicación de los recursos.

La Secretaría convocará a reuniones de información con las dependencias involucradas para que informen de los trámites realizados ante las instancias correspondientes.

La Secretaría podrá solicitar la devolución del apoyo e incentivo otorgado cuando se compruebe que fue aplicado a un fin distinto al autorizado, así como su cancelación.

Capítulo Décimo Séptimo

De la Participación Ciudadana y la Transparencia en la Gestión Pública

Artículo 58.- La Secretaría a efecto de cumplir con lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, contará con un área encargada que dará seguimiento a los trabajos convocados por la Secretaría de la Función Pública.

La cual proporcionará la información que solicite la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; para ello establecerá permanente comunicación institucional con las demás áreas ha efecto de que proporcionen la información que no sea catalogada como confidencial de acuerdo a la Ley.

Capítulo Décimo Octavo Del Directorio Empresarial

Artículo 59.- El Directorio Empresarial es el documento que contiene el listado completo y actualizado de todas las empresas que se encuentran legalmente establecidas dentro del territorio del Estado, considerando su ubicación, giro, número de empleos, directivos y clasificación de la empresa.

Artículo 60.- La Secretaría cada tres meses actualizará el Directorio Empresarial, proporcionando la información que las empresas le otorguen y esté a disposición en la página web del público en general.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a lo que determine el Ejecutivo del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TLAXCALA
LIC. HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JUAN MÉNDEZ VÁZQUEZ
Rúbrica**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO
ING JESÚS LÉVANO ESCALONA
Rúbrica**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA,
EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE
ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN
II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TLAXCALA Y CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 15, 19, 21 Y 28 FRACCIÓN IV, DE
LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE TLAXCALA, Y**

CONSIDERANDO

Que es necesario modernizar de manera integral y permanentemente el marco jurídico que rige la acción de Gobierno, con visión a largo plazo para satisfacer

las necesidades y expectativas de la población a partir de la seguridad y justicia social así como el respeto a los poderes constituidos y la vigencia del federalismo.

Que el propósito fundamental del Estado, es lograr el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general lo cual contribuirá a que la Administración Pública Estatal, cumpla con absoluto respeto a las Instituciones y al Estado de Derecho.

Que el Gobierno local busca revitalizar y desarrollar al sector empresarial en el Estado, a través de acciones que permitan enfrentar la competencia nacional e internacional mediante el mejoramiento de los niveles de productividad y competitividad, con el propósito de impulsar el crecimiento del sector empresarial base de nuestro Desarrollo Económico.

Que en virtud de lo anterior es necesario expedir el presente Reglamento Interior el cual determinará las atribuciones y ámbitos de competencia hasta los niveles de Jefatura de Departamento de la Secretaría de Desarrollo Económico. Con lo cual se pretende lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de que dispone dicha Dependencia, para su desarrollo integral, dentro del proceso administrativo, considerando necesario establecer y delinear, mediante un Reglamento Interior, una adecuada jerarquización y delegación de funciones de su estructura orgánica.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Capítulo Primero

De la Competencia y Organización de la Secretaría

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, atribuciones y funcionamiento de las distintas Áreas que conforman a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 2.- La Secretaría de Desarrollo Económico es la Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de elaborar, regular y ejecutar las Políticas y Programas de Desarrollo Económico que comprendan lo relacionado a la inversión, la producción, la distribución, el fomento y consolidación de la industria, comercio y servicios, así como lo relacionado a la promoción y difusión de la

investigación, capacitación, mejoramiento y transferencia de tecnologías productivas, de preservación del medio ambiente y de la información.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. **Secretario:** Al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- III. **Subsecretarios:** A los funcionarios de segundo nivel jerárquico responsables de la coordinación de las distintas Áreas que se señalan en el Artículo 5 de este Reglamento interior;
- IV. **Directores:** A los responsables de las Áreas que se señalan en el artículo 5 de este Reglamento Interior;
- V. **Jefes de Departamento:** Personal de apoyo a los Directores, con funciones específicas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de este Reglamento; y
- VI. **Reglamento:** Al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 4.- La Secretaría es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del Titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con las Áreas siguientes:

I. DESPACHO DEL SECRETARIO

II. SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD

- DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
- DIRECCIONES
 - Dirección de Desarrollo Exportador

- ✓ Departamento de Fomento PYME y Centro Promotor de Competitividad;
- ✓ Departamento de Impulso Empresarial y Exportaciones;
- ✓ Departamento de Financiamiento; y
- ✓ Departamento de cultura Empresarial.

- Dirección de Desarrollo Comercial y de Servicios
 - ✓ Departamento de Atención Comercial, Industrial y de Servicios; y
 - ✓ Departamento de Desarrollo Comercial.
- Dirección de Competitividad Agroindustrial
 - ✓ Departamento de Oferta y Competitividad Agroindustrial; y
 - ✓ Departamento de Comercialización y Apoyos a la Agroindustria.
- Dirección de Planeación
 - ✓ Departamento de Planeación;
 - ✓ Departamento de Información Estadística Económica;
 - ✓ Departamento Jurídico;
 - ✓ Departamento de Seguimiento de Programas; y
 - ✓ Departamento de Tecnologías de la Información.

III. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

- DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
- DIRECCIONES

- Dirección de Atención Empresarial
 - ✓ Departamento de Asistencia Empresarial;
 - ✓ Departamento de Promoción e Inversiones;
 - ✓ Departamento de Gestión Empresarial; y
 - ✓ Departamento de Atención Artesanal.
- Dirección de Proyectos Estratégicos
 - ✓ Departamento de Gestión de Proyectos;
 - ✓ Departamento Técnico de Proyectos; y
 - ✓ Departamento de Modalidades y Emprendedores de Negocios.
- Dirección de Vinculación Financiera

- ✓ Departamento de Vinculación Financiera; y
- ✓ Departamento de Promoción Financiera.

- Dirección de Vinculación Educativa
- Dirección Administrativa

- ✓ Departamento de Administración y Finanzas.

IV. JEFATURA DE UNIDAD

Artículo 6.- Los Servidores Públicos de la Secretaría, ejercerán sus atribuciones y realizarán sus actividades conforme a lo dispuesto por la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo

De las Atribuciones, Facultades y Obligaciones

Artículo 7.- La presentación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor distribución, eficacia y desarrollo de sus funciones, podrá delegarlas con los Servidores Públicos de mandos medios, excepto aquellas que por disposición de la Ley deban ser ejercidas por el Secretario.

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Fomentar la competitividad económica y social del Estado para el establecimiento de industrias en el Estado para lograr un desarrollo económico sostenido con crecimiento sustentable y equidad distributiva que resulten para una mejor calidad de vida y progreso para la región;
- II. Promover la política para facilitar la generación de empleos en beneficio de la sociedad tlaxcalteca;
- III. Fomentar la inversión, investigación, desarrollo y transferencia tecnológica que promuevan la sustentabilidad de los intercambios económicos incluyendo a los sectores de la transformación, comercio y servicios;
- IV. Regular, promover y estimular el desarrollo industrial, comercial y de servicios, la ampliación del mercado y la integración a los encadenamientos de valor agregado en el ámbito de la producción nacional e

- internacional, particularmente de la micro; pequeña y mediana empresa;
- V. Fomentar la competitividad de Tlaxcala en sus intercambios comerciales en el marco de las regiones que le correspondan;
- VI. Mantener comunicación con los Organismos Empresariales y Dependencias Estatales y Federales para dar seguimiento a los acuerdos y compromisos generados de las reuniones del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Tlaxcala;
- VII. Estimular el Desarrollo Económico del Estado mediante la atracción de nuevas inversiones, tanto nacionales como extranjeras en los sectores industrial, comercial y de servicios de manera equilibrada sostenida y sustentable, con atención prioritaria a las zonas del Estado que muestren un menor Desarrollo Económico;
- VIII. Promover la presencia de los productos exportables del Estado en nuevos mercados, particularmente en los países con los que México ha suscrito Tratados de Libre Comercio o instrumentos similares;
- IX. Analizar, evaluar, proponer y coordinar acciones de colaboración entre los sectores público, privado, nacional e internacional en materia de desarrollo, productividad y competitividad de la industria y las cadenas productivas en el Estado;
- X. Promover el desarrollo de las ventajas competitivas de la economía Estatal atendiendo en lo particular a la planeación económica, ampliación, modernización y mantenimiento de la infraestructura de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- XI. Promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa tanto a nivel Estatal como Municipal;
- XII. Promover la aplicación de los estímulos e incentivos necesarios, a fin de facilitar el establecimiento y operación de las empresas, atendiendo a la inversión y estableciendo criterios que se traduzcan en generación de empleos predominando un equilibrio en el entorno ecológico;
- XIII. Impulsar la modernización empresarial, particularmente de las micro, pequeñas y medianas empresas a fin de mejorar sus procesos productivos, comerciales y de servicios, con el propósito de coadyuvar a la penetración y permanencia de más y mejores productos y servicios tlaxcaltecas en el mercado regional, nacional e internacional;
- XIV. Presentar a consideración del Ejecutivo del Estado, las propuestas, planes y programas a cargo de la Secretaría;
- XV. Elaborar y enviar al Gobernador del Estado el proyecto del presupuesto anual de la Secretaría para su aprobación;
- XVI. Fijar normas y políticas que permitan el funcionamiento adecuado de las áreas de la Secretaría;
- XVII. Instrumentar los mecanismos de acción y seguimiento necesarios en todas las áreas, que coadyuven al cumplimiento de la Política, Objetivos y Planes, que integran los procesos de mejora continua de la Secretaría;
- XVIII. Evaluar periódicamente el desempeño de las Subsecretarías y las Direcciones, bajo su mando, instrumentando y aplicando cuando procedan, las medidas preventivas y correctivas necesarias;
- XIX. Proponer la creación de nuevas plazas o reasignación de funciones, de acuerdo al presupuesto y a las necesidades de los titulares de las diferentes áreas de la Dependencia;
- XX. Solicitar la práctica de Auditorías Administrativas y de calidad a las diferentes áreas que integran la Dependencia;
- XXI. Supervisar y vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes, Reglamento y otros ordenamientos oficiales que sean competencia de la Secretaría;
- XXII. Proponer el establecimiento de mecanismos que permitan mantener informada a la sociedad sobre los avances, programas y oportunidades de Desarrollo Económico en el Estado;
- XXIII. Aquellas que determine el Gobernador del Estado; y
- XXIV. Los demás que señalen las Leyes y Reglamentos.

Artículo 9.- Por cada una de las áreas que se mencionan en el Artículo 5° de este Reglamento, habrá un Titular, quien de acuerdo con el presupuesto disponible podrá auxiliarse del personal necesario para el mejor desempeño de sus funciones, observando el procedimiento que corresponda para su contratación, cumpliendo en todo momento con el nivel jerárquico siguiente: Subsecretario, Director, Jefe de Unidad, Jefe de Departamento, Jefe de Oficina, Analista y/o Auxiliar de Oficina, Auxiliar de Mantenimiento y/o Gestor.

Artículo 10.- Los Subsecretarios, Directores, Jefe de Unidad, Jefes de Departamento y Jefes de Oficina, para el despacho de los asuntos tendrán las siguientes facultades generales:

- I. Acordar con el Secretario las propuestas y programas de trabajo de cada una de las áreas;
- II. Elaborar, programas, subprogramas y organizar los planes correspondientes al Desarrollo Económico en el Estado, y
- III. Coadyuvar las actividades y acciones para apoyar la planta industrial, comercial y de servicios.

Artículo 11.- Corresponde a la Subsecretaría de Competitividad el despacho de las siguientes actividades:

- I. Proponer programas, planes y acciones que propicien la competitividad de nuestra economía con un espíritu de sustentabilidad, permitiendo que Tlaxcala se muestre como una opción atractiva para las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, así como que incrementen la confianza de las empresas que ya se encuentran instaladas en el Estado, posibilitando su expansión e interrelación con otros sectores de la economía local.
- II. En la búsqueda de la competitividad de las regiones del Estado y de sus sectores productivos, propondrá planes, programas y acciones que:
 - a) Consoliden y optimicen la infraestructura que facilite la logística y propicie la reducción de costos en las empresas.
 - b) Qué incrementen la calidad de sus productos y servicios.
 - c) Que fomenten la utilización, transferencia y creación de nuevas tecnologías.
 - d) Que fomenten el ahorro y/o la utilización de fuentes alternativas de energía.
 - e) Que sean amigables con el entorno y/o mitiguen su posible impacto al medio natural.
 - f) Que privilegien la generación de empleos con calidad que permitan mejorar las condiciones socioeconómicas de la sociedad Tlaxcalteca.
- III. Como medio para fomentar la competitividad y la sustentabilidad de las organizaciones que integran los sectores de la economía del Estado, coordinará el

otorgamiento del Premio Tlaxcala a la Competitividad y del Premio a la Empresa Socialmente responsable.

- IV. Elaborar y/o coordinar un proceso constante de evaluación de los sectores de la Economía del Estado, con el propósito de detectar sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas para con ello proponer acciones que consoliden las ramas productivas existentes y que fomenten la creación de nuevas empresas que propicien las condiciones del mercado nacional e internacional así como el potencial y vocación del Estado para su desarrollo con un enfoque de sustentabilidad; para ello realizará las siguientes acciones:
 - a) En el caso específico de las ramas donde el Estado se ha distinguido por articular cadenas productivas como la fibra textil-vestido o la automotriz, propondrá y/o fortalecerán acciones, planes y programas que las consoliden e integren a otras complementarias en las distintas regiones del país y del mundo.
 - b) Acorde a la vocación del Estado, a los futuros requerimientos del mercado nacional e internacional y sobre todo bajo un enfoque de sustentabilidad, propondrá acciones que fomenten la inversión en ramas productivas alternativas y/o complementarias a las existentes como: agroindustria, tecnologías de la información, software, servicios a la industria así como servicios personales en la rama de la educación y la salud personalizada.
- V. Con el propósito de impulsar y diversificar los sectores tradicionales de la economía del Estado de aquellos productos que se elaboran en la Entidad, se promoverán acciones que permitan innovar y/o darles un valor agregado que permita reposicionar a éstos como productos competitivos que además de detonar la identidad cultural de Tlaxcala o ser la base de su alimentación, se constituyan en una actividad sustentable para la población que depende de estas actividades;
- VI. Facilitar y/o coordinar la interacción con los actores públicos y privados tanto nacionales

como internacionales en materia de desarrollo económico, para ello analizará la conveniencia y afinidad con las políticas públicas vigentes en el Estado, de los diversos mecanismos de colaboración, tanto financieros como de gestión que estén disponibles con estas instancias, buscando su aplicación en beneficio de los distintos sectores de la economía de Tlaxcala; y

VII. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 12.- Para el mejor desempeño de las funciones del Despacho de la Subsecretaría a que se refiere el artículo anterior, ésta contará con la siguiente Jefatura de Departamento:

- I. Departamento de Vinculación; el cual tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elaboración de documentos para el desarrollo de las actividades del Subsecretario;
 - b) Encargarse del archivo y concentración de los asuntos dentro de la subsecretaría;
 - c) Realizar todas las actividades para el seguimiento y/o canalización de diferentes asuntos de la cartera de actividades diarias;
 - d) Control y seguimiento de la documentación enviada del despacho del subsecretario con la finalidad de llevar un control de los asuntos diversos propios a la subsecretaría y darle solución a las peticiones;
 - e) Manejo de la agenda del Subsecretario;
 - f) Vincular a la subsecretaría con las diferentes áreas de la Secretaría con el propósito de dar seguimiento a los asuntos asignados por el Subsecretario;
 - g) Le da seguimiento puntual a los procesos de comunicación y servicios de la subsecretaría; y
 - h) Aquellas que determine el Subsecretario.

Artículo 13.- Para el mejor desempeño de las funciones de la Subsecretaría a que se refiere el artículo anterior, ésta contará con las Direcciones que

menciona en el apartado II.2 del artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 14.- Corresponde al Director de Desarrollo Exportador, el despacho de las siguientes actividades:

- I. Operar la Impulsora, de Oferta Exportable del Estado de Tlaxcala con el Objetivo de acercar apoyos de carácter temporal a la micro, pequeña y mediana Empresa para que incursionen, consoliden o diversifiquen en mercados internacionales;
- II. Fomentar la inversión, investigación, desarrollo y transferencia tecnológica que promuevan la sustentabilidad ambiental y social de los intercambios económicos incluyendo a las MIPYMES del sector transformación y tecnologías de información;
- III. Fomentar la especialización y competitividad de los productos tlaxcaltecas, para desarrollar ventajas y valores agregados con respecto a sus competidores mediante capacitación, consultoría y articulación productiva;
- IV. Coordinar Acciones a fin de promover la presencia de los productos exportables del Estado en nuevos mercados, mediante participación en ferias, exposiciones internacionales, particularmente en los países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio o instrumentos similares;
- V. Coordinar los trabajos de la Comisión Mixta para la promoción de las Exportaciones "COMPEX", en la solución de la problemática que afecte el buen desempeño de las empresas, en materia de comercio exterior así como para fomentar sus proyectos de exportación;
- VI. Coordinar la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada Micro Industrial a fin de fomentar la formalidad de las empresas;
- VII. Organizar, promover y participar en congresos, seminarios, encuentros de negocios y otros eventos de capacitación que desarrollen a las MIPYMES del Estado, para competir en los mercados Internacionales particularmente con los países en los cuales México ha establecido acuerdos comerciales preferenciales;
- VIII. Promover el Desarrollo Económico estatal a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad,

- competitividad y sustentabilidad de las empresas del Estado;
- IX. Coordinar con la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en el Estado, los diversos apoyos en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- X. Coordinar el Programa de Consultores Financieros garantizando al sector empresarial el acceso confiable a los diferentes programas de financiamiento;
- XI. Elaborar su Programa Anual de Actividades;
- XII. Rendir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Dirección de Planeación, el informe de avances de las actividades a su cargo;
- XIII. Aquellas que determine el Subsecretario de Competitividad; y
- XIV. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 15.- Para el mejor desarrollo de las actividades de la Dirección de Desarrollo Exportador a que se refiere el artículo anterior, ésta contará con las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Fomento PYME y Centro Promotor de Competitividad; el cual tendrá las siguientes funciones:
- Apoyar en la orientación y asesoría de grupos interesados en la constitución de una microindustria;
 - Actualizar el padrón de las sociedades de Responsabilidad limitada Micro Industrial;
 - Emprender acciones con la Secretaría de Economía a través de la Delegación Federal en el Estado para la gestión y comprobación de recursos de proyectos que beneficien al sector empresarial del Estado;
 - Brindar atención personalizada a los empresarios para proporcionar los elementos que deben cubrir para el otorgamiento de apoyos federales y estatales;
 - Desempeñarse como Ejecutivo Pymexporta; y
 - Aquellas que determine el Director.
- II. Departamento de Impulso Empresarial y Exportaciones; el cual tendrá las siguientes funciones: Promover la presencia de productos Tlaxcaltecas en los mercados internacionales mediante la detección de oportunidades de negocio;
- Brindar orientación al sector empresarial respecto de la regulación existente en materia de Comercio Exterior;
 - Dar seguimiento a los apoyos estatales y federales dirigidos al sector de Tecnologías de Información y proyectos que fortalezcan la competitividad, crecimiento y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas;
 - Difundir temas de capacitación en innovación tecnológica para las MIPYMES;
 - Desempeñarse como ejecutivo Pymexporta; y
 - Aquellas que determine el Director.
- III. Departamento de Financiamiento; el cual tendrá las siguientes funciones:
- Vincular a las empresas del Estado con la banca comercial e Instituciones financieras para acceder al financiamiento impulsando el desarrollo y crecimiento de la empresa;
 - Fomentar la cultura financiera entre los empresarios acercando asesoría especializada;
 - Desempeñarse como ejecutivo Pymexporta; y
 - Aquellas que determine el Director.
- IV. Departamento de Cultura Empresarial; el cual tendrá las siguientes funciones
- Fomentar la competitividad de las empresas mediante difusión y desarrollo de cursos de capacitación;
 - Promover la presencia de los productos exportables del Estado en nuevos mercados, mediante participación en ferias y exposiciones internacionales, así como la gestión de recursos;
 - Apoyar al sector empresarial a través de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones COMPEX en la solución de la problemática que afecte el buen desempeño del Comercio Exterior;
 - Elaborar, actualizar y difundir la base de datos de la oferta exportable;
 - Desempeñarse como ejecutivo Pymexporta; y
 - Aquellas que determine el Director.

Artículo 16.- Corresponde al Director de Desarrollo Comercial y de Servicios las siguientes actividades:

- I. Fomentar e Impulsar el desarrollo de las empresas establecidas en la entidad, a través de la promoción de sus productos en ferias, congresos y exposiciones;
 - II. Estimular el establecimiento de los sectores industrial, comercial y de servicios que fortalezcan la economía local;
 - III. Promover y gestionar, en coordinación con los Ayuntamientos, la modernización, ordenamiento y formalización de su sector comercial;
 - IV. Establecer comunicación permanente y directa con las Cámaras de Comercio a fin de identificar su problemática y promover alternativas de solución;
 - V. Mantener comunicación directa con los Ayuntamientos del Estado para la obtención de los padrones comerciales y de servicios a fin de contar con información veraz y actualizada respecto del empleo y el número de comercios establecidos;
 - VI. Promover el desarrollo del sector comercial y de servicios mediante mejora Regulatoria y un sistema de monitoreo de mercados para favorecer los procesos de consolidación del comercio regional incorporando nuevas inversiones públicas en infraestructura comercial y de servicios urbanos;
 - VII. Promover la regulación de los Productos Tlaxcaltecas;
 - VIII. Coordinar con diversas delegaciones federales, estatales y municipales en el Estado, los apoyos en beneficio de la comercialización de las MIPYMES;
 - IX. Promover la creación de sistemas y centros de abasto de acopio de productos básicos conforme al crecimiento y demanda de los mercados locales y regionales;
 - X. Promover la integración del sector industrial, comercial y de servicios para la creación de cadenas productivas, generando valores regionales y con el propósito de reposicionar al Estado de Tlaxcala como un mercado competitivo;
 - XI. Vincular a las Instituciones Educativas y de investigación con el sector productivo para el desarrollo comercial y de mercados regionales y nacionales;
 - XII. Desarrollar modalidades empresariales que coadyuven en el crecimiento del sector comercial;
 - XIII. Atender a la industria establecida en las zonas del Estado para un aprovechamiento eficiente y racional de los recursos institucionales;
 - XIV. Promover la creación de nuevas zonas industriales en el Estado;
 - XV. Elaborar su Programa Anual de Actividades;
 - XVI. Rendir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Dirección de Planeación, el informe de avances de las actividades a su cargo;
 - XVII. Aquellas que determine el Subsecretario de Competitividad; y
 - XVIII. Aquellas que determine el Secretario.
- Artículo 17.-** Para el mejor desarrollo de las actividades de la Dirección a que se refiere el artículo anterior, ésta contará con las siguientes Jefaturas de Departamento:
- I. Departamento de Atención Comercial, Industrial y de Servicios; el cual tendrá las siguientes funciones:
 - a) Organizar congresos, seminarios y simposios dirigidos a la industria que coadyuve en el desarrollo industrial;
 - b) Gestionar ante las instancias correspondientes, la atención a las zonas industriales en materia de servicios públicos;
 - c) Promover la participación de la industria en programas de fortalecimiento municipal y estatal;
 - d) Colaborar en la suscripción de convenios con Entidades Federales, Estatales y Municipales a efecto de promover la conservación y el mantenimiento de las zonas industriales;
 - e) Elaborar propuestas para la creación de nuevas zonas industriales en el Estado; y
 - f) Aquellas que determine el Director.
 - II. Departamento de Desarrollo Comercial; el cual tendrá las siguientes funciones:
 - a) Promover la regulación comercial de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa para una inserción exitosa en los mercados local y nacional;
 - b) Desarrollar un catálogo electrónico de los productos de las MIPYMES que incluya el código de barras para una mejor comercialización;
 - c) Impulsar entre las MIPYMES el registro de bienes intangibles como son: marcas, patentes y avisos comerciales, con el propósito de proteger la propiedad industrial de estas empresas;

- d) Asesorar en la elaboración del diseño de etiqueta para la imagen de los productos tlaxcaltecas;
- e) Coadyuvar en la participación de las MIPYMES en las expos y ferias regionales y nacionales, para la promoción de sus productos;
- f) Elaborar un programa anual de expos y ferias estratégicas para la promoción comercial de los productos de las MIPYMES; y
- g) Aquellas que determine el Director.

Artículo 18.- Corresponde al Director de Competitividad Agroindustrial, las siguientes acciones:

- I. Proponer acciones, planes y programas para estimular el Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala en el sector agropecuario de manera equilibrada, sostenida, sustentable que impulse las exportaciones del sector, priorizando la generación de empleos en beneficio de la sociedad;
- II. Coadyuvar en la coordinación de acciones entre el sector público y el privado, tanto nacional como internacional en materia de Exportación Agropecuaria;
- III. Desarrollar y mantener actualizado el banco de información de la Oferta Exportable y Agropecuaria del Estado, así como de los intermediarios técnicos y financieros que apoyan y promueven la exportación agrícola mexicana;
- IV. Fortalecer los programas que estimulen la competitividad del sector agropecuario del Estado de Tlaxcala para su articulación con el mercado internacional;
- V. Promover la participación de productos agropecuarios exportables que ofrece el Estado mediante ferias, congresos y exposiciones de carácter nacional e internacional;
- VI. Promover la integración del sector agropecuario para la creación de cadenas productivas que le den valor agregado a los productos exportables del Estado;
- VII. Elaborar el programa anual de actividades; y
- VIII. Rendir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes al Director de Planeación el informe de actividades a su cargo;
- IX. Coordinar acciones con dependencias estatales y federales en apoyo al sector agropecuario para incursionar sus productos en las exportaciones;

- X. Vincular los proyectos agroindustriales con características de exportación con la Impulsora de Oferta Exportable del Estado de Tlaxcala con el objetivo de acercar apoyos de carácter temporal para que incursionen, consoliden o diversifiquen sus productos en mercados internacionales;
- XI. Aquellas que determine el Subsecretario de Competitividad; y
- XII. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 19.- Para el mejor desarrollo de las actividades de la Dirección a que se refiere el artículo anterior, contará con las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Oferta y Competitividad Agroindustrial; el cual tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elaborar, actualizar y difundir el Padrón de Productos Agropecuarios y Productores Agroindustriales del Estado de Tlaxcala;
 - b) Atender y asesorar a los emprendedores y Agroindustrias interesados en la consolidación y desarrollo de su empresa;
 - c) Fomentar la competitividad de las empresas Agroindustriales mediante la difusión y el desarrollo de conferencias y cursos de capacitación;
 - d) Coordinar acciones con las instituciones del sector público y privado así como con las instituciones educativas para fomentar la cultura empresarial acercando asesoría especializada;
 - e) Brindar atención personalizada a los empresarios Agroindustriales para coadyuvar en el desarrollo de los elementos que deben cubrir para el otorgamiento de apoyos federales, estatales y privados; y
 - f) Aquellas que determine el Director.
- II. Departamento de Comercialización y Apoyos a la Agroindustria; el cual tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elaborar, actualizar y difundir el Padrón de Prospectos y Demanda de Productos Agroindustriales del mercado nacional e internacional;
 - b) Elaborar, actualizar y difundir el Directorio de Apoyos Técnicos y Financieros del Sector Agroindustrial, tanto del sector público como privado, nacional e internacional, que coadyuven

- en el desarrollo de la Agroindustria del Estado;
- c) Promover y coordinar la presencia de productos Agroindustriales Tlaxcaltecas en las ferias, exposiciones y en mercados nacionales e internacionales;
 - d) Promover, enlazar y dar seguimiento a los apoyos estatales, federales y privados, tanto nacionales como internacionales dirigidos a la Agroindustria y a los proyectos que fortalezcan la competitividad, crecimiento y modernización de los empresarios del sector;
 - e) Apoyar al Sector Agroindustrial a través de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones COMPEX en la solución de la problemática que afecte el buen desempeño del sector;
 - f) Desempeñarse como ejecutivo aliado de los emprendedores y empresas del Sector Agroindustrial; y
 - g) Aquellas que determine el Director.

Artículo 20.- Corresponde al Director de Planeación las siguientes acciones:

- I. Elaborar y proponer estudios y programas de desarrollo económico, para impulsar la integración de cadenas productivas del Estado de Tlaxcala;
- II. En coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, planificar el ordenamiento territorial de la planta industrial, de comercio y servicios de los centros de población;
- III. Elaborar diagnósticos y pronósticos de los sectores económicos;
- IV. Apoyar a la Secretaría en coordinación con otras direcciones en eventos programados;
- V. Evaluar y dar seguimiento a los programas de la Secretaría, para lo cual estará facultado para solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria a las demás direcciones para tal efecto;
- VI. Mantener actualizado el banco de información económica, empresarial y estadística del Estado;
- VII. Elaborar carpetas con información económica, que contengan datos básicos de áreas susceptibles para la promoción de inversiones;
- VIII. Promover y orientar la investigación, capacitación, mejoramiento y transferencia de tecnologías productivas, de preservación del medio ambiente y de la información;

- IX. Revisar, analizar y elaborar propuestas de Leyes, Decretos, Reglamentos, Convenios, Contratos, Acuerdos y Circulares que le presente el Secretario, Subsecretario y Directores;
- X. Integrar los servicios, bases de datos y herramientas informáticas que facilitan las funciones de la Secretaría y de sus usuarios;
- XI. Elaborar su Programa Anual de Actividades;
- XII. Aquellas que determine el Subsecretario de Competitividad; y
- XIII. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 21.- Para el mejor desarrollo de las actividades de la Dirección a que se refiere el artículo anterior, ésta contará con las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Planeación; el cual tendrá las siguientes funciones:
 - a) Identificar áreas susceptibles para la creación y consolidación de nuevas áreas industrial, comercial y de servicios en el Estado;
 - b) Realizar apoyos logísticos institucionales e interinstitucionales;
 - c) Seguimiento a través del reporte mensual de metas;
 - d) Generar información al sistema de información del portal de transparencia.
 - e) Participación en la certificación de productos tradicionales que se elaboran en el Estado con el fin de generar la detonación del sector en las localidades del Estado dedicadas a la misma;
 - f) Elaborar seguimiento de proyectos prioritarios para el desarrollo integral del Estado; y
 - g) Aquellas que determine el Director.
- II. Departamento de Información y Estadística Económica; el cual tendrá las siguientes funciones:
 - a) Realizar reportes mensuales sobre el empleo e inversiones en el Estado;
 - b) Elaborar el acervo de indicadores económicos del Estado, garantizando su actualización;
 - c) Monitorear y evaluar los objetivos del sistema de gestión de la calidad;
 - d) Realizar análisis y proyecciones económicas para la Secretaría; y
 - e) Aquellas que determine el Director.
- III. Departamento Jurídico; el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento conforme a la Ley de Fomento Económico a los diversos estímulos fiscales que soliciten los empresarios;
- b) Revisar, actualizar y adecuar las leyes, reglamentos, convenios, contratos y acuerdos;
- c) Representar a la Secretaría en asuntos de carácter jurídico legal;
- d) Tramitar la elaboración del Certificado de EMPRESA Tlaxcalteca, y
- e) Aquellas que determine el director.
- IV. Departamento de Seguimiento de Programas; el cual tendrá las siguientes funciones:
- a) Dar seguimiento a programas operativos de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado;
- b) Elaborar seguimiento de proyectos prioritarios para el desarrollo integral del Estado; y
- c) Elaboración de estudios para el desarrollo de nuevos programas.
- V. Departamento de Tecnologías de la Información; la cual tendrá las siguientes funciones:
- a) Desarrollar programas que tengan por objeto fomentar dentro del sector empresarial el uso de herramientas tecnológicas que permitan mejorar su funcionalidad;
- b) Apoyar al sector empresarial mediante la elaboración de programas web para las empresas del Estado;
- c) Realizar adaptaciones, mejoras y actualizaciones al portal de internet de la Secretaría, proporcionando información, servicio y atención a los diferentes sectores;
- d) Brindar Soporte Técnico a red de voz, red de informática en software y hardware; y
- e) Aquellas que determine el Director.
- servicios con el objetivo de propiciar la interacción de acciones que contribuyan a impulsar el Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala;
- II. Establecer un sistema de Interacción interinstitucional que permita que los organismos públicos y privados, relacionados con la enseñanza media superior, profesional y de postgrado den lugar a una curricular académica compatible con las necesidades y requisitos propios de las actividades y sectores productivos, a fin de hacer competitivo el nivel y la calidad educativa, respecto de exigencias de mano de obra calificada, que demanda el sector empresarial en nuestra entidad federativa;
- III. Promover que las Instituciones Educativas de Nivel Medio, Superior, Superior y de Postgrado, permitan su incorporación al Consejo Consultivo de vinculación con el aparato productivo, educativo y de servicios en nuestra Entidad Federativa a efecto de que se permita el ejercicio de: prácticas docentes, prácticas profesionales, servicio social de pasantes, investigación, innovación y desarrollo de tecnología, bolsa de trabajo y el diseño e implantación de una curricular académica, compatible con las actividades y ramas productivas en el Estado de Tlaxcala;
- IV. Promover la vinculación educativa con los sectores de la población a saber: social, privado y público, con la finalidad de propiciar la diversificación de las actividades productivas y de servicios; buscando con ello, generar un valor agregado respecto de la oferta de productos y servicios que demanda el mercado local, nacional e internacional, en el marco de la calidad, la productividad, la competitividad y el desarrollo tecnológico, tipo clase mundial;
- V. Promover entre el sector social, la creación, desarrollo, mejora continua e innovación tecnológica de las actividades, propias del sector primario y secundario, con el propósito de generar empresas: micro pequeñas y medianas que diversifiquen las actividades productivas, en ejidos, comunidades, pequeñas propiedades y grupos asociados para la producción agropecuaria, artesanal y de turismo alternativo y actividades relacionadas con abasto, comercio y servicios entre los sectores marginados en el Estado de Tlaxcala;
- VI. Promover y orientar la investigación, capacitación, mejora continua y transferencia de tecnología; en las que este considerada la
- Artículo 22.-** Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Empresarial, el despacho de las siguientes actividades:
- I. Proponer acciones, planes y programas a fin de garantizar la vinculación institucional de los sectores productivo, educativo y de

- vinculación educativa y productiva, buscando con ello generar e impulsar la cultura empresarial entre los diversos sectores de la población Tlaxcalteca;
- VII. Coordinar sus facultades, obligaciones y líneas de acción, con el Secretario de Desarrollo Económico, el Subsecretario de Competitividad, los Directores de la Secretaría y los organismos públicos y privados, relacionados con la economía Tlaxcalteca procurando el Desarrollo de lo establecido en los planes y programas de esta dependencia del Poder Ejecutivo, en el Estado de Tlaxcala;
- VIII. Dirigir y coordinar tanto las acciones propias del Fideicomiso de Fomento a la Inversión y Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala "FIFIDE"; y
- IX. Proponer acciones, planes y programas para estimular el desarrollo económico del Estado de Tlaxcala con la atracción de inversiones tanto nacionales como extranjeras, en los sectores industrial, comercial y de servicios de manera equilibrada, sostenida, sustentable y que impulsen el crecimiento del mercado laboral, priorizando generación de empleos en beneficio de la sociedad;
- X. Estimular la implantación y crecimiento de ramas productivas con futuro, como la agroindustria, petroquímica, metalmecánica y automotriz, así como el desarrollo de las tecnologías de información y software, los servicios de desarrollo empresarial, mejoramiento continuo y de competencias laborales;
- XI. Fomentar la cultura de la calidad en las organizaciones a través de la logística y coordinación del premio Tlaxcala a la Competitividad y del premio a la Empresa Socialmente Responsable;
- XII. Promover el ahorro y uso eficiente de la energía, mediante acciones que permitan reducir los costos de operación de las empresas;
- XIII. Coordinar el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala (CEDET) y establecer relaciones diplomáticas con embajadas; y
- XIV. Analizar, evaluar, proponer la gestión y aplicación de los fondos económicos para el mejoramiento de la infraestructura de los parques, corredores y ciudades industriales del Estado; y
- XV. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 23.- Para el mejor desempeño de las funciones del Despacho de la Subsecretaría a que se

refiere el artículo anterior, ésta contará con la siguiente Jefatura de Departamento:

- I. Departamento de Vinculación; el cual tendrá las siguientes funciones:
- a) Elaboración de documentos para el desarrollo de las actividades del Subsecretario;
 - b) Encargarse del archivo y concentración de los asuntos dentro de la Subsecretaría;
 - c) Realizar todas las actividades para el seguimiento y/o canalización de diferentes asuntos de la cartera de actividades diarias;
 - d) Control y seguimiento de la documentación enviada del despacho del Subsecretario con la finalidad de llevar un control de los asuntos diversos propios a la Subsecretaría y darle solución a las peticiones;
 - e) Manejo de la agenda del Subsecretario;
 - f) Vincular a la Subsecretaría con las diferentes áreas de la Secretaría con el propósito de dar seguimiento a los asuntos asignados por el Subsecretario;
 - g) Le da seguimiento puntual a los procesos de comunicación y servicios de la Subsecretaría; y
 - h) Aquellas que determine el Subsecretario.

Artículo 24.- Para el mejor desempeño de las funciones de la Subsecretaría a que se refiere el artículo anterior, ésta contará con las Direcciones que menciona el del artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 25.- Corresponde al Director de Atención Empresarial las siguientes actividades:

- I. Promover al Estado de Tlaxcala, dando a conocer sus ventajas competitivas con la finalidad de atraer nuevas inversiones y con ello la creación de empleos directos e indirectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado;
- II. Participar en ferias y exposiciones de carácter nacional e internacional, en donde se promuevan las ventajas competitivas, calidad de vida y oportunidades de negocios que ofrece el Estado en el contexto de la Región Centro País;
- III. Atender al sector empresarial establecido, apoyando los proyectos de reinversión, que permitan el desarrollo de los sectores y la creación de nuevas fuentes de empleo;
- IV. Proporcionar el apoyo necesario de regulación, gestoría y trámite, para la

- instalación y operación de nuevas empresas en el Estado, a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARET) y de las herramientas de apoyo existentes;
- V. Elaborar su Programa Anual de Actividades;
 - VI. Coordinar la atención, asistencia, regulación y gestión empresarial a través del Centro Integral de Atención Empresarial;
 - VII. Promover el desarrollo empresarial mediante la mejora regulatoria, que disminuya los tiempos de respuesta en la gestión y la traumatología en coordinación con los tres niveles de Gobierno;
 - VIII. Promover la integración de cadenas de proveeduría, con la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas con el objetivo de incrementar la competitividad;
 - IX. Brindar la debida atención a la industria establecida en el Estado, a fin de consolidar e incrementar la planta productiva en territorio tlaxcalteca;
 - X. Promover la creación de nuevas zonas industriales en el Estado en coordinación con la Dirección de Planeación y demás dependencias y entidades gubernamentales que tengan injerencia sobre el desarrollo urbano de Tlaxcala;
 - XI. Rendir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Dirección de Planeación, el informe de avances de las actividades a su cargo;
 - XII. Aquellas que determine el Subsecretario de Desarrollo Empresarial; y
 - XIII. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 26.- Para el mejor desarrollo de las actividades de la Dirección a que se refiere el artículo anterior, ésta contará con las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Asistencia Empresarial; el cual tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vincular a las Empresas con Organismos Empresariales gubernamentales, ONGS, Instituciones Federales, Cámaras y Federaciones para apoyo en sus peticiones de cualquier índole;
 - b) Coordinar las Reuniones del Consejo Estatal de Desarrollo Económico de Tlaxcala (CEDET);
 - c) Coordinar reuniones con la Comisión de Atención a Parques Industriales (CAPI);

- d) Coordinar el Premio Tlaxcala a la Competitividad;
- e) Coordinar el Programa de Ahorro de Energía para la Empresa Tlaxcalteca;
- f) Elaborar programa de aplicación de fondos económicos para el mejoramiento de la infraestructura en las zonas industriales;
- g) Orientar sobre servicios, planes y programas orientados al desarrollo, capacitación, consultoría o incremento de la calidad en las actividades empresariales de cámaras, instituciones y asociaciones del sector privado; y
- h) Aquellas que determine el Director.

II. Departamento de Promoción de Inversiones; el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover las ventajas que ofrece el Estado en materia de inversión en los Sectores Comercial, Industrial y de Servicios;
- b) Promover la instalación en el Estado de Empresas Nacionales y Extranjeras de los Sectores Industrial, Comercial y de Servicios;
- c) Participar en ferias, exposiciones, eventos y misiones de negocios en los ámbitos nacional e internacional, que ofrezcan las oportunidades de promoción del estado para la atracción de inversiones del Estado;
- d) Vincular y coordinar el apoyo necesario para los inversionistas con las dependencias federales, estatales y municipales;
- e) Facilitar la expedición de licencias y permisos para la instalación y/o ampliación de la planta industrial;
- f) Mantener la base de datos del sector empresarial actualizada; y
- g) Aquellas que determine el Director.

III. Departamento de Gestión Empresarial, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar y auxiliar sobre los trámites de competencia federal, estatal y municipal que requiera una empresa para iniciar operaciones;
- b) Establecer y operar coordinadamente los programas y/o acciones federales, estatales y municipales que permitan a las empresas agilizar su proceso de instalación y operación en el Estado;

- c) Gestionar en coordinación con los departamentos de la Dirección, el otorgamiento de estímulos e incentivos a empresas que se instalen o incrementen sus empleos ante las instancias correspondientes;
 - d) Revisión y análisis de las modificaciones de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, convenios y demás actos administrativos de carácter general emitidos por autoridades estatales y municipales;
 - e) Coordinar la participación y seguimiento en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, COFEMER; y
 - f) Aquellas que determine el Director.
- IV. Departamento de Atención Artesanal, el cual tendrá las siguientes funciones:
- a) Coordinar el premio y/o reconocimiento al mejor Artesano de Tlaxcala;
 - b) Realizar y difundir cursos de interés en apoyo del sector artesanal;
 - c) Gestionar apoyos de tipo financiero con diferentes instituciones y organismos existentes para el sector artesanal;
 - d) Vincular a los artesanos con especialistas e instituciones financieras que proporcionen asesoría y gestión de apoyos de tipo económico;
 - e) Proporcionar asesoría a los miembros del sector artesanal;
 - f) Promover la especialización entre las diferentes actividades que involucren al sector artesanal;
 - g) Crear y mantener una base de datos así como un catálogo electrónico para difundir la actividad artesanal;
 - h) Participar en foros, encuentros, mesas de negocios exposiciones y ferias para dar a conocer su actividad empresarial; y
 - i) Aquellas que determine el Director.
- III. Coordinar acciones con las Direcciones responsables de operar los programas federales que inciden en el Desarrollo del Estado, analizando alternativas de recursos financieros para apoyar a los proyectos de las micro, pequeñas y medianas empresas;
 - IV. Orientar y apoyar el proceso de preparación, elaboración, ejecución, seguimiento y control de los proyectos estratégicos, que permitan establecer los estudios de viabilidad técnica, económica, financiera, social y legal, que necesariamente deben contemplar todos los proyectos susceptibles de apoyo a través de la Dirección;
 - V. Participar con la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, en la planificación del ordenamiento territorial de la planta industrial, de comercio y servicios de los centros de población;
 - VI. Participar en reuniones con Organismos Empresariales y Dependencias Gubernamentales para fomentar el Desarrollo Económico del Estado;
 - VII. Promover la participación de los sectores empresarial y social en la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura productiva;
 - VIII. Aquellas que determine el Subsecretario de Desarrollo Empresarial; y
 - IX. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 28.- Para el mejor desarrollo de las actividades a que se refiere el artículo anterior, esta Dirección contará con las siguientes Jefaturas de Departamento:

Artículo 27.- Corresponde al Director de Proyectos Estratégicos las siguientes acciones:

- I. Apoyar en la gestión de recursos para proyectos estratégicos relacionados con el Desarrollo Económico del Estado;
 - II. Evaluar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos turnados a la Secretaría, para lo cual estará facultado para solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria;
- I. Departamento de Gestión de Proyectos; el cual tendrá las siguientes funciones:
 - a) Realizar la integración de expedientes de los proyectos estratégicos relacionados con el Desarrollo Económico del Estado;
 - b) Elaborar y controlar mediante una base de datos las solicitudes de apoyo de los diferentes proyectos y programas;
 - c) Elaborar formatos requeridos por la Secretaría de Finanzas para la liberación de los recursos de los apoyo a proyectos estratégicos;
 - d) Coordinar acciones para la elaboración y revisión de documentación complementaria de los diferentes programas institucionales;
 - e) Realizar visitas de supervisión y seguimiento de la correcta aplicación de los recursos a los proyectos apoyados

- por los diferentes programas, tanto federales como estatales;
- f) Elaborar reportes, para identificar el nivel de avance de los proyectos, así como el cumplimiento de estos;
 - g) Participar en reuniones con los diferentes Comités y/o Subcomités Técnicos involucrados en el desarrollo de los proyectos estratégicos;
 - h) Apoyar en diferentes actividades del Despacho del Secretario;
 - i) Aquellas que determine el Subsecretario de Desarrollo Empresarial; y
 - j) Aquellas que determine el Director.
- II. Departamento Técnico de Proyectos; el cual tendrá las siguientes funciones:
- a) Orientar y asesorar en la formulación de proyectos a los diferentes sectores de la sociedad empresarial;
 - b) Participar en la elaboración de proyectos productivos que permitan establecer los estudios de viabilidad técnica, económica, financiera, social y legal;
 - c) Establecer los contenidos mínimos para la elaboración de proyectos de acuerdo a las características y tipos de programas aplicables;
 - d) Fortalecer la gestión económico-administrativa a través de la identificación y preparación de proyectos;
 - e) Apoyar en la determinación de proyectos prioritarios institucionales;
 - f) Mantener un control y evaluación de proyectos;
 - g) Crear un banco de proyectos institucionales;
 - h) Apoyar en diferentes actividades del Despacho del Secretario;
 - i) Aquellas que determine el Subsecretario de Desarrollo Empresarial; y
 - j) Aquellas que determine el Director.
- III. Departamento de Modalidades y Emprendedores de Negocios; el cual tendrá las siguientes funciones:
- a) Fortalecer el intercambio de experiencias entre incubadoras de empresas para que generen la creación de nuevas empresas más competitivas;
 - b) Establecer y fortalecer vínculos con las Instituciones Educativas, Organismos Empresariales y organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de impulsar los programas de apoyo en materia de incubadoras;
 - c) Promover la creación de nuevas incubadoras a través de acciones coordinadas entre el Gobierno Estatal y Federal a fin de propiciar la creación de nuevas empresas con orientación hacia las vocaciones productivas de la región;
 - d) Coordinar y evaluar estudios de factibilidad para determinar las regiones en las que se podrán instalar nuevas incubadoras con el propósito de impulsar el Desarrollo Económico del Estado;
 - e) Establecer de manera conjunta acciones de trabajo con Organismos Nacionales y locales para impulsar el desarrollo de las incubadoras en el Estado;
 - f) Establecer vinculación con programas de actualización y capacitación para los operadores de las incubadoras a fin de implementar mejoras en las prácticas con base en mejoras nacionales e internacionales;
 - g) Apoyar y dar seguimiento a los programas de apoyo para la creación y el fortalecimiento del sistema nacional de incubadoras de empresas;
 - h) Impulsar la realización de estudios que permitan diagnosticar estrategias correctivas y programas de incubación de empresas;
 - i) Proponer un plan de promoción para la creación de franquicias en los sectores comercial y de servicio en el Estado;
 - j) Asesorar a los empresarios para la adquisición de franquicias de alta rentabilidad en el mercado nacional e internacional;
 - k) Elaborar convenios de colaboración con empresas especializadas en creación, desarrollo, expansión y consultoría en nuevos negocios y franquicias;
 - l) Diseñar acciones enfocadas al desarrollo de una cultura sobre modelos de franquicias a fin de ser competitivos a nivel nacional e internacional en la región; y
 - m) Aquellas que determine el Director.
- Artículo 29.-** Corresponde al Director de Vinculación Financiera las siguientes acciones:
- I. Coordinar con los titulares de los fideicomisos y fuentes de financiamiento: locales, nacionales e internacionales, las acciones orientadas a propiciar relaciones crediticias entre los sectores productivos, educativos y servicios a fin de impulsar la inversión y el Desarrollo Económico en el Estado;

- II. Compilar y verificar la autenticidad y vigencia de programas estatales nacionales e internacionales, que conlleven al desarrollo económico del Estado;
- III. Vincular a empresas formalmente constituidas en el Estado; con Consultores Financieros validados, que ayuden a conformar expedientes técnicos y a realizar trámites necesarios para acceder a líneas de crédito;
- IV. Conformar el directorio de fideicomisos y fuentes financieras, de injerencia directa e indirecta en el Estado de Tlaxcala;
- V. Conformar el directorio de organismos y modalidades empresariales, procedentes de los sectores productivos y de servicios en el Estado de Tlaxcala;
- VI. Gestionar y promover cursos de capacitación, sobre aquellos temas relacionados con el financiamiento de actividades económicas, para impulsar y fomentar la cultura de inversión y financiamiento en el Estado de Tlaxcala;
- VII. Promover y difundir entre los sectores productivos y de servicios del Estado, los programas y proyectos vinculados a los fideicomisos y fuentes financieras;
- VIII. Promover, difundir, asesorar y analizar los proyectos de Innovación Tecnológica del Estado, para vincularlos al Programa de Estímulos a la Innovación Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);
- IX. Rendir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Dirección de Planeación, el informe de avances de las actividades a su cargo;
- X. Elaborar programa Anual de Actividades;
- XI. Aquellas que determine el Subsecretario de Desarrollo Empresarial; y
- XII. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 30.- Para el mejor desarrollo de las actividades de la Dirección a que se refiere el artículo anterior, ésta contará con las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Departamento de Vinculación Financiera:
 - a) Coordinar con los titulares de los fideicomisos y fuentes de financiamiento: locales, nacionales e internacionales, las acciones orientadas a propiciar relaciones crediticias entre los sectores productivos, educativos y servicios a fin de impulsar la inversión y el Desarrollo Económico en el Estado;

- b) Compilar y verificar la autenticidad y vigencia de programas estatales nacionales e internacionales, que conlleven al desarrollo económico del Estado;
- c) Vincular a empresas formalmente constituidas en el Estado; con Consultores Financieros validados, que ayuden a conformar expedientes técnicos y a realizar trámites necesarios para acceder a líneas de crédito;
- d) Conformar el directorio de fideicomisos y fuentes financieras, de injerencia directa e indirecta en el Estado de Tlaxcala;
- e) Conformar el directorio de organismos empresariales, procedentes de los sectores productivos y de servicios en el Estado de Tlaxcala; y
- f) Aquellas que determine el Director.

II. Departamento de Promoción Financiera:

- a) Gestionar y promover cursos de capacitación, sobre aquellos temas relacionados con el financiamiento de actividades económicas, para impulsar y fomentar la cultura de inversión y financiamiento en el Estado de Tlaxcala;
- b) Promover y difundir entre los sectores productivos y de servicios del Estado, los programas y proyectos vinculados a los fideicomisos y fuentes financieras;
- c) Promover, difundir, asesorar y analizar los proyectos de Innovación Tecnológica del Estado, para vincularlos al Programa de Estímulos a la Innovación Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);
- d) Rendir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Dirección de Planeación, el informe de avances de las actividades a su cargo;
- e) Elaborar programa Anual de Actividades; y
- f) Aquellas que determine el Director.

Artículo 31.- Corresponde al Director de Vinculación Educativa las siguientes acciones:

- I. Coordinar con los titulares de Instituciones de Enseñanza Media Superior y Superior, Colegios de Profesionistas; estrategias para

- impulsar el Desarrollo Económico en grupos marginados y vulnerables del Estado;
- II. Promover e Impulsar ante las Instituciones Educativas de Enseñanza Media Superior y Superior, que en el ámbito de sus facultades se incluyan los siguientes asuntos:
- a) Que en el diseño e implantación de la currícula académica se incluyan temas sustentados en las expectativas tecnológicas de los sectores productivos y de servicios de la economía tlaxcalteca;
 - b) Que en las unidades económicas de orden empresarial, se permita a los estudiantes el ejercicio de prácticas y servicio social de pasantes a efecto de propiciar innovación tecnológica;
 - c) Que los diversos sectores y ramas productivas y de servicios de nuestra economía, permita la colaboración de investigadores y postgraduados procedentes de los niveles académicos de maestría y doctorado, a fin de sentar las bases de una cultura empresarial innovadora y mejora continua de procesos productivos y de servicios;
 - d) Que las diversas entidades empresariales de los sectores social y privado, dé lugar al sistema de bolsa de trabajo, que permita la contratación de egresados de nivel profesional, técnico, profesional científico; y
 - e) Que las empresas del sector social permitan la acción formativa basada en la capacitación y adiestramiento del personal por niveles jerárquicos bajo la tutela de las instituciones de enseñanza media superior, superior y de conformación tecnológica, a efecto de consolidar, tanto la cultura empresarial, como los procesos productivos y de servicio de orden social.
- III. Impulsar la conformación de Centros de Investigación en las Universidades del Estado, a efecto de involucrar a los profesionistas brindando servicios de consultoría, investigación, asistencia técnica y desarrollo tecnológico que requieran las empresas para generar el desarrollo económico del Estado;
- IV. Conformar el directorio de unidades académicas, procedentes del Estado de Tlaxcala;
- V. Elaborar su Programa Anual de Actividades;
- VI. Rendir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Dirección de

- Planeación, el informe de avances de las actividades a su cargo;
- VII. Aquellas que determine el Subsecretario de Desarrollo Empresarial; y
- VIII. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 32.- Corresponde a la Dirección Administrativa, mismo que estará supeditado a las indicaciones que el Secretario determine, las siguientes acciones:

- I. Coordinar con las Direcciones para la integración y elaboración del anteproyecto de presupuesto programático y presupuestal para someterlo a consideración del Secretario;
- II. Revisar la correcta aplicación presupuestal para la gestión de recursos ante la Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor de Gobierno y otras que se requiera;
- III. Vigilar la aplicación y uso correcto del presupuesto de la Secretaría, conforme a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal vigentes;
- IV. Proporcionar con oportunidad a las diferentes Direcciones los recursos financieros, materiales y humanos para un desempeño eficiente y cumplimiento de los programas de trabajo de la Secretaría;
- V. Gestionar recursos y comprobarlos conforme a la normatividad vigente y control administrativo; y
- VI. Aquellas que determine el Secretario.

Artículo 33.- Para el mejor desarrollo de las actividades de la Dirección a que se refiere el artículo anterior, ésta contará con la siguiente Jefatura de Departamento:

- I. Departamento de Administración y Finanzas; el cual tendrá las siguientes funciones:
 - a) Llevar el control y seguimiento del ejercicio presupuestal de la Secretaría, proporcionando periódicamente al Director Administrativo información sobre el presupuesto;
 - b) Participar con el Director Administrativo y las Direcciones que conforman la Secretaría en la elaboración del anteproyecto de presupuestos anual programático y presupuestal de la Secretaría;
 - c) Elaborar y revisar los documentos para gestión y comprobación de recursos ante la Secretaría de Finanzas; y
 - d) Aquellas que determine el Director Administrativo.

Artículo 34.- Para el despacho de la información en los medios de comunicación de las actividades de la Secretaría, ésta contará con una Jefatura de Unidad de Comunicación Social, la cual tendrá las siguientes actividades:

- I. Elaborar la síntesis informativa, que consiste en el monitoreo de las notas económicas publicadas en los periódicos locales y nacionales;
- II. Realizar el boletín de prensa, que consiste en la difusión de las notas de las actividades de la Secretaría;
- III. Convocar a rueda de prensa a los responsables de los medios de comunicación para difundir las actividades y logros de la Secretaría, y
- IV. Gestionar espacios en los medios de comunicación para difundir las actividades y logros de la Secretaría.

Artículo 35.- Con el fin de contar con un mejor seguimiento de las actividades de la Secretaría, las Direcciones estarán obligadas a presentarla en todo momento la información que sea solicitada por parte de la Dirección de Planeación en los términos del artículo 20, fracción V del presente Reglamento.

Capítulo Tercero

De las Suplencias de los Servidores Públicos

Artículo 36.- El Secretario será suplido en ausencias no mayores a quince días por algunos de los Subsecretarios que el mismo determine, en caso de exceder este tiempo, éste último dará aviso por escrito al Gobernador del Estado para que determine lo procedente.

Artículo 37.- En ausencias no mayores a quince días por algunos de los Subsecretarios, éstos serán suplidos por alguno de los Directores que ellos mismos designen. En caso de ausencia de los Directores que comprendan el mismo lapso de tiempo, éstos serán suplidos por el Jefe de Departamento que determinen al efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se oponen al presente Reglamento.

TERCERO.- Una vez publicado el presente Reglamento, Las Direcciones que integran la Secretaría deberán presentar su Manual de Organización y Procedimientos, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

CUARTO.- Se faculta al Secretario para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, Tlax.; a los 05 días del mes de Noviembre del dos mil diez.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LIC. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica.

LIC. JUAN MENDEZ VAZQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica.

ING. JESUS LUÉVANO ESCALONA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO
Rúbrica.

* * * * *